

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, ... sancionan con fuerza de Ley.

Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación.

Sitio de Memoria contra la Trata de Personas con fines de Explotación Laboral Calle Luis Viale.

Artículo 1º: Utilidad Pública. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, en los términos de la ley 21.499, el inmueble sito en Luis Viale 1269/71, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral circunscripción 15, sección 59, manzana 141, parcela 20, en el que se produjo la denominada "Masacre del Taller de Luis Viale" en el año 2006.

Artículo 2º: Conservación. La edificación existente en el inmueble expropiado debe conservar los elementos testimoniales que hacen a su valor histórico - cultural y configuran la memoria colectiva, que se debe preservar, contra la trata de personas con fines de explotación laboral. Asimismo, se deben garantizar las acciones de conservación preventiva, curativa y de restauración dentro del inmueble.

Artículo 3º: Espacio de Memoria. El inmueble identificado en el artículo 1 de la presente Ley debe ser destinado a la creación de un espacio destinado a la memoria de las sesenta y cinco víctimas del incendio del taller clandestino, ocurrido el 30 de marzo de 2006, que causó la muerte de seis personas, de entre veinticinco y tres años de edad, cinco de las cuales eran niños.

Artículo 4º: Valor del bien. A los fines de la indemnización correspondiente, el valor del bien a expropiar debe ser fijado conforme a las disposiciones de la ley 21.499, por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, pudiendo solicitarse la apoyatura y

asesoramiento de otras entidades públicas o privadas.

Artículo 5°: Adecuaciones Presupuestarias. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de la Administración Nacional del ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 6°: Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo debe determinar la autoridad de aplicación de la presente Ley

Artículo 7°: De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Diputada Nacional Mónica Macha**

**Diputada Nacional Paula Penacca**

**Diputado Nacional Juan Carlos Alderete**

**Diputada Nacional Rosana Bertone**

**Diputada Nacional Carolina Moises**

## FUNDAMENTACIÓN

Sra. Presidenta:

La presentación de este proyecto de ley se funda en la necesidad de declarar de utilidad pública y expropiación el que fuera un taller textil clandestino que funcionaba en la calle Luis Viale 1269-71 del barrio de Caballito, ubicado en la Ciudad de Buenos Aires.

El 30 de marzo de 2006 se incendió el taller textil ubicado en la calle Luis Viale 1269-71 del barrio Caballito, de la Ciudad de Buenos Aires. Allí murieron quemados personas adultas así como niños y niñas que trabajaban y vivían en el taller.

Entre quienes fueron víctimas de esta masacre están:

Juana Vilca (25 años, embarazada), Wifredo Quispe (15 años), Elías Carabajal (10 años), Rodrigo Carabajal (4 años), Luis Quispe (4 años) y Harry Rodríguez (3 años).

Los y las sobrevivientes han quedado con las cicatrices que nunca podrán sanar.

Aquel 30 de marzo, pasadas las 5 de la tarde, un desperfecto eléctrico inició el incendio en las plantas superiores del taller textil. En el primer piso estaban las "habitaciones" y donde solían estar los niños y niñas. Quienes estaban más cerca de la escalera lograron bajar a la planta baja, pero otros quedaron encerrados entre el fuego y la pared. El fuego ardió durante una hora, provocando la caída de un entepiso de madera que funcionaba como segundo piso.

Ninguno de los dos matafuegos que había en el lugar funcionaban.

En el trágico incendio murieron seis personas originarias del Estado Plurinacional de Bolivia (la mayor parte de las víctimas y sobrevivientes provenían de Cantón Cohana, un pueblo muy pobre, a menos de 100 km de La Paz).

El taller estaba habilitado desde 2001 como taller de bordado y otras actividades textiles. Según los propios vecinos que fueron testigos del hecho, manifestaron que el taller se dedicaba a la confección de jeans que luego eran comercializados en la feria La Salada como también en la zona sobre la calle Avellaneda, en el barrio de Flores, CABA.

Al momento del incendio, en el taller vivían 64 personas (la mitad eran niños/as). Había un solo baño en funcionamiento, y no había agua caliente. Las "habitaciones" estaban separadas por telas y tabiques de madera, y tenían aproximadamente 3 x 2,5 mts. En muchos casos se compartían colchones entre los familiares. El lugar no contaba con un espacio para comer, con lo cual se comía adonde podían.

En general se trabajaba 14 horas por día de lunes a viernes, y 5/6 horas el sábado y se les daba a los trabajadores alojamiento y comida para ellos y sus hijos. Al momento del incendio llevaban 5 meses sin cobrar el arreglo informal y precario al que habían llegado.

En el año 2006 empezaron las acciones legales en el ámbito penal. Como resultado, en el año 2016, luego de 10 años, se obtuvo la condena a los talleristas Luis Sillerico y Juan Manuel Corre, imputados por el delito de incendio culposos seguidos de muerte, con una pena de 13 años de prisión a cada uno. Posteriormente el Tribunal Oral Criminal Nro 5 ordenó investigar a los dueños de las marcas para las cuales trabajaban las personas reducidas a servidumbre. En mayo del 2019 el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nro 27, dictó el

sobreseimiento de los empresarios Daniel Alberto Fischberg y Jaime Geiler por considerar que no se pudo probar que conocieran la situación de reducción a la servidumbre en el taller textil y por extinción de la acción penal.

Resulta indispensable plantear el proyecto como refugio de la memoria colectiva de la tragedia padecida.

El interés de preservar el sitio tiene connotaciones afectivas y racionales. Las primeras relacionadas con el respeto a las víctimas, las segundas relacionadas a la toma de conciencia de la cadena de responsabilidades que permitan a los habitantes de la ciudad conocer sobre las distintas formas de explotación.

A 17 años de la terrible masacre los y las sobrevivientes se organizaron para transformar todo el dolor que padecieron.

Como trabajadores textiles se organizaron para pelear contra el trabajo precario, la explotación laboral, para reclamar por condiciones dignas de trabajo y exigir justicia por la masacre.

Es por los motivos expuestos, que solicitamos la aprobación del presente proyecto de Ley.

**Diputada Nacional Mónica Macha**

**Diputada Nacional Paula Penacca**

**Diputado Nacional Juan Carlos Alderete**

**Diputada Nacional Rosana Bertone**

**Diputada Nacional Carolina Moises**